130

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Departamento de Defensa Nacional

Decreto N. 729.-

QUE CONCEDE PERMISO PRECARIO AL GOBIERNO DE LA REP.ARGENTINA PARA EL ESTABLECIMIENTO DE LINEAS AEREAS COMERCIALES ENTRE DICHO PAIS Y EL PARAGUAY.-

--

S.2.Nº... Asunción, 13 de ~~Setiembre~~ Octubre de 1948.-

Form. 29

Nº 285.-

VISTOS: la presentación formulada al Gobierno Nacional por la Embajada de la Rep.Argentina, acreditada en el país (Exp.M.D.N. Nº2746/48), en la que en nombre y representación de su Gobierno, solicita la prórroga, por tiempo indeterminado y hasta tanto se formalice entre los dos países el Convenio de Aeronavegación Comercial, de la autorización concedida por Decreto Nº15.929 del 9-X-46 a la Sociedad Mixta de Aviación del Litoral Fluvial Argentino (A.L.F.A.) para realizar el servicio aéreo de transporte de pasajeros, correspondencias y cargas en general entre Asunción y Buenos Aires, en vista de que el permiso actual es precario y temporal; el dictamen de la Dirección de Tráfico Aéreo; y,

CONSIDERANDO:

Que la policía del aire y la coordinación de los transportes aéreos compete al Ministerio de Defensa Nacional;

Que la Comisión Especial constituída por Decreto Nº 25.086 de fecha 24-II-48 para el estudio de las cuestiones relacionadas con el Tráfico Aéreo Comercial se halla en acefalía;

Que los servicios que presta la Sociedad Mixta de Asunción del Litoral Fluvial Argentino (A.L.F.A.) son importantes, tanto para el tráfico aéreo comercial, siempre creciente, como para el estrechamiento de la amistosa vinculación paraguayo-argentina.

POR TANTO, en acuerdo de Ministros,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY
D E C R E T A :

Art.1º.-Facúltase al Gobierno de la Rep.Argentina para que por sí o por intermedio de empresas aéreas comerciales de transporte habilite líneas de aeronavegación para el transporte de pasajeros, cargas y correspondencias, hasta tanto se suscriba un convenio sobre el particular entre los Gobiernos del Paraguay y la Rep.Argentina.-

Art.2º.-El Gobierno de la Rep.Argentina hará conocer a las autoridades aeronáuticas del Paraguay la empresa o empresas que explotarán el servicio autorizado por el presen-

11. 11.

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Departamento de Defensa Nacional

Decreto N. 729.- Cont.



//. te Decreto asi como los itinerarios a cumplir, días de entrada y salida del país de los aviones que realizen los servicios, nómina de los tripulantes y todos aquellos datos requeridos por la navegación aérea.-

Form. 29

Nº..... ...

Art.3º.-Queda establecido que el permiso a que se refiere el presente Decreto es provisorio hasta tanto se establezca el convenio internacional sobre la materia y es concedido sobre la base de la más absoluta reciprocidad de parte del Gobierno de la Rep.Argentina para que el Gobierno del Paraguay o empresas designadas por éste exploten servicios aéreos análogos.-

Art.4º.-Anótese, comuníquese,publíquese y regístrese.-

M.Ll.